

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES Y EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL



V^oB^o

NAQUIRA CORNEJO
Francisco Nivardo FAU
20604920192 hard
2023.11.10 10:25:25
-05'00'

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES**, con RUC N.º 20604920192, domicilio legal en jirón Pedro Conde N.º 232, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su director ejecutivo, **FRANCISCO NIVARDO NAQUIRA CORNEJO**, identificado con DNI N.º 09450418, designado mediante Resolución Ministerial N.º 0370-2023-JUS, y facultado para celebrar y suscribir convenios mediante Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, a quien en adelante se le denominará “**EL PRONACEJ**”; y, de otra parte, **EL PODER JUDICIAL - LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL**, con RUC N.º 20159981216, domicilio legal en Av. Los Pioneros y Av. Dionisio Ortiz Mz. C, Lt. 02, sector Pampa del Carmen del distrito de La Merced, provincia de Chanchamayo, y departamento de Junín, debidamente representado por su presidenta, señora **ANA MARÍA LÓPEZ ARROYO**, identificada con DNI N.º 32850933, designada mediante Resolución Administrativa N.º 508-2023-P-CSJSC-PJ, y facultada para celebrar y suscribir convenios mediante Resolución Administrativa N.º 000222-2023-CE-PJ, a quien en adelante se le denominará “**LA CORTE**”.



V^oB^o

Firmado digitalmente por
MOULET CEDILLO Carlos
Alberto FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.11.09 12:22:18
-05'00'

Toda referencia a **LA CORTE** y **EL PRONACEJ** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**. El presente convenio de cooperación, se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES, constituye una estructura funcional creada en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya competencia es a nivel nacional, tiene por objeto el fortalecimiento de la reinserción social de los y las adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles, a nivel nacional. Su finalidad se encuentra centrada en administrar el Sistema Nacional de Reinserción Social y ejecutar las medidas socioeducativas impuestas a las y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley penal, de manera concertada y articulada con las entidades públicas, del sector privado y de organismos no gubernamentales.

EL PODER JUDICIAL, es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS; con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos. Es en su ejercicio funcional, autónomo en lo político, administrativo, económico y disciplinario; e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de

coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades públicas o privadas.



NAQUIRA CORNEJO
Francisco Nivardo FAU
20604920192 hard
2023.11.10 10:25:53
-05'00'

LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL, es una institución desconcentrada y autónoma, perteneciente al Poder Judicial, el cual administra justicia a través de sus órganos jurisdiccionales con arreglo a la Constitución y a las leyes; asimismo, se encarga de garantizar la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, a fin de contribuir al estado de derecho, el mantenimiento de la paz social y el desarrollo nacional. De igual forma, como representante de un Poder del Estado, tiene entre sus atribuciones el de coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado y se rige por la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Legislativo N.º 767 y su Texto Único Ordenado de la Ley, todo ello a efectos de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia.



Firmado digitalmente
por EGUIGUREN PRAELI
Vicente Jose FAU
20131371617 soft
Fecha: 2023.11.09
13:09:40 -05'00'

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Firmado
digitalmente
por MOULET
CEDILLO Carlos
Alberto FAU
20131371617
soft
Fecha:
2023.11.09
12:22:38 -05'00'

EL PRONACEJ fue creado mediante Decreto Supremo N.º 0006-2019-JUS, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 1 de febrero de 2019, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles a nivel nacional.

Posteriormente, mediante la Resolución Ministerial N.º 119-2019-JUS, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el día 1 de abril de 2019, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora “Centros Juveniles” en el Pliego Presupuestal 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El 10 de diciembre de 2021, se publicó la Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, mediante la cual se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del **PRONACEJ**, que formaliza la estructura funcional del citado Programa.

LA CORTE, fue creada por Resolución Administrativa N.º 307-2017-CE-PJ, del 18 de octubre de 2017, siendo publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de octubre del mismo año; sin embargo, recién se implementa e instala a partir del 1 de enero de 2018, teniendo competencia territorial en las provincias de Chanchamayo, Oxapampa y Satipo.

Es una Institución autónoma con vocación de servicio; que enfrente los desafíos del futuro con magistrados comprometidos con el proceso de cambio, transformación y modernidad; que se traduzca en seguridad jurídica e inspire plena confianza en la ciudadanía, contando para ello con un adecuado soporte administrativo y tecnológico.

En ese sentido, con el fin de contribuir en el fortalecimiento de la reinserción social de los y las adolescentes con medidas socioeducativas no privativas de libertad en el departamento de Junín, es que **EL PRONACEJ** y **LA CORTE**, consideran necesario la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Decreto Legislativo N.º 1299, que transfiere el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- c) Decreto Legislativo N.º 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
- d) Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y sus modificatorias.
- e) Decreto Supremo N.º 004-2018-JUS, que aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
- f) Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g) Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, que crea el Programa Nacional de Centros juveniles en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- h) Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora “Centros Juveniles” en el pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- i) Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles.
- j) Resolución Administrativa N.º 307-2017-CE-PJ, se crea y delimita la competencia territorial del Distrito Judicial de la Selva Central, con sede en el distrito y provincia de Chanchamayo.
- k) Resolución Administrativa N.º 000233-2023-CE-PJ, de fecha 19 de junio de 2023, que Aprueba la Directiva N.º 003-2023-CE-PJ, denominada “Gestión de Convenios Interinstitucionales en el Poder Judicial”- Versión 001.
- l) Resolución Administrativa N.º 000222-2023-CE-PJ, se delega entre otros, facultades a los/las presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia de la República, la facultad de celebrar convenios y/o adendas.
- m) Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 023-2020-JUS/PRONACEJ, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 158-2020-JUS/PRONACEJ, que aprueba los “Lineamientos que regulan el procedimiento para la formulación, revisión y suscripción de convenios celebrados para beneficio de los centros juveniles del PRONACEJ”.

NAQUIRA
CORNEJO
Francisco
Nivarro FAU
20604920192
hard
2023.11.10
10:26:09 -0500

Programa Nacional de
Centros Juveniles
PRONACEJ
V°B°

Firmado digitalmente
por EGUIGÜREN PRAELI
Vicente Jose FAU
20131371617 soft
Fecha: 2023.11.09
13:09:57 -05'00'

Programa Nacional de
Centros Juveniles
PRONACEJ
V°B°

Firmado digitalmente por
MOULET CEDILLO Carlos
Alberto FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.11.09 12:22:54
-05'00'

Firmado
digitalmente por
HUARANGA
ROMERO Carlos
Alberto FAU
20604920192 soft

CLÁUSULA CUARTA: DE LA DECLARACIÓN

El presente Convenio se desarrolla dentro de la transparencia, modernización, tecnología y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados. **LAS PARTES** en el presente convenio se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre las mismas, ello con el fin de contribuir dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la paz social y a la seguridad jurídica del Estado.



NAQUIRA CORNEJO
Francisco Nivardo FAU
20604920192 hard
2023.11.10 10:26:31 -0500

Asimismo, **EL PODER JUDICIAL** declara que el presente convenio no afecta la independencia e imparcialidad de los jueces en el ejercicio de la función jurisdiccional, respecto de aquellos procesos judiciales en donde se encuentre implicado **EL PRONACEJ**, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional tiene como objeto coadyuvar esfuerzos entre **EL PRONACEJ** y **LA CORTE**, orientadas a garantizar la atención de las y los adolescentes con medidas socioeducativas no privativas de libertad con residencia cercana a la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, al brindar en uso una (1) oficina y prestación de sus auditorios; a fin de que, la reinserción social de las y los adolescentes se desarrolle en un ambiente adecuado y cercano al de su residencia habitual y entorno familiar.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de **LAS PARTES**:

- a) Realizar el seguimiento para el cumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente convenio.
- b) Realizar coordinaciones para la atención permanente de las y los adolescentes con medidas socioeducativas no privativas de libertad provenientes del departamento de Junín.
- c) Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

EL PRONACEJ se compromete a:



NAQUIRA
CORNEJO
Francisco
Nivardo FAU
20604920192
hard
2023.11.10
10:26:51 -05'00'



Programa Nacional de
Centros Juveniles
PRONACEJ

v°B°

Firmado digitalmente por
EGUIGUREN PRAELI Vicente
Jose FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.11.09 13:10:42
-05'00'



Programa Nacional de
Centros Juveniles
PRONACEJ

v°B°

Firmado digitalmente por
MOULET CEDILLO Carlos
Alberto FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.11.09 12:23:24
-05'00'

- a) Coordinar con **LA CORTE**, el uso de una (1) oficina, ubicada dentro de las instalaciones de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, para el funcionamiento de un ambiente que atienda a las y los adolescentes con medidas socioeducativas no privativas de libertad provenientes del departamento de Junín.
- b) Utilizar la oficina descrita en el literal precedente; única y exclusivamente para la atención de las y los adolescentes con medidas socioeducativas no privativas de libertad provenientes del departamento de Junín.
- c) Hacer uso de los auditorios pertenecientes a **LA CORTE** para la ejecución de talleres, entre otras actividades, que organizarán las y los profesionales de **EL PRONACEJ** que brindarán tratamiento a las y los adolescentes con medidas socioeducativas no privativas de libertad provenientes del departamento de Junín, previo requerimiento.
- d) Cuidar los ambientes (oficina) brindados por **LA CORTE**.
- e) No hacer uso del logo del **LA CORTE** para circular comunicaciones, sin previa autorización del mismo.

Firmado
digitalmente por
Programa Nacional de
Centros Juveniles
HUIRANGA
ROMERO Carlos
Alberto FAU
v°B°
20604920192 soft

LA CORTE se compromete a:

- a) Otorgar, en calidad de uso, una (1) oficina, ubicada dentro de las instalaciones de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central; cuya entrega constará en el acta y recepción de inmueble, en el que se precisará la ubicación del ambiente, debiendo ser suscrita por **LAS PARTES** o los representantes que se designen para tal fin, la misma que será parte integrante del presente convenio.
- b) Facilitar la prestación de los auditorios para la ejecución de talleres, entre otras actividades, para el uso de las y los profesionales de **EL PRONACEJ** que brindarán tratamiento a las y los adolescentes con medidas socioeducativas no privativas de libertad provenientes del departamento de Junín, previo requerimiento.
- c) Abonar los pagos de los servicios de luz y agua, con periodicidad mensual y de manera oportuna, durante el período de vigencia del presente convenio.
- d) Coadyuvar con los programas de reinserción familiar, social y laboral del adolescente en conflicto con la ley penal, conforme a la disposición contenida en

el artículo 182 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por Decreto Legislativo N.º 1348.

- e) Mantener en estricta reserva de confidencialidad, la identidad (nombre, apodo, filiación, parentesco, residencia y cualquier otra forma por la que se le pueda identificar) de las y los adolescentes provenientes del departamento de Junín; así como a no exponer su imagen o datos con terceras personas y/o publicaciones.
- f) No hacer uso del logo de **EL PRONACEJ** para circular comunicaciones, sin previa autorización del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento, no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones. Sin embargo, de generarse algún costo, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte o los que se acuerden entre las mismas, debiendo estar sujetos a la normativa vigente y disponibilidad presupuestal de cada una de ellas.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar con sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

Por el **PRONACEJ** a:

- Jefe/a de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa No Privativa de Libertad.

Por **LA CORTE** a:

- Presidente/a de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central.

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir los designados en el presente documento mediante comunicación escrita, cursada al domicilio señalado o vía correo electrónico a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los (7) días calendario de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA NOVENA: DE VIGENCIA Y LAS MODIFICACIONES

NAQUIRA
CORNEJO
Francisco
Nivardo FAU
2060492019
2 hard
2023.11.10
10:27:22
-05'00"



El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años. El presente convenio es de renovación automática por periodos similares, salvo que cualquiera de las partes exprese por escrito y con una anticipación de sesenta (60) días calendario a su vencimiento, su decisión de no renovación.



VºBº

Firmado digitalmente
por EGUIGUREN PRAELI
Vicente Jose FAU
20131371617 soft
Fecha: 2023.11.09
13:11:18 -05'00"

Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren convenientes al presente documento, se harán mediante adenda debidamente suscrita por **LAS PARTES**, la misma que formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de Cooperación de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a proteger la información a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la suscripción del presente convenio; cumpliendo con las normas vigentes de protección de datos personales.

Ninguna de **LAS PARTES** utilizará la información proporcionada por la otra parte para fines distintos al objeto del presente convenio, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar a dicha información.

Ninguna de **LAS PARTES** estará obligada a proporcionar información a la otra parte si la transferencia de dicha información está prohibida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de Propiedad Intelectual de los materiales y productos que se otorguen u obtengan como resultado de la actividad conjunta de **LAS PARTES** y los que se derive de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

De la misma forma, ambas instituciones acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imagotipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente convenio, salvo que cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos, **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin de que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo mutuo entre las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.

En el caso de decisión unilateral, bastará cursar comunicación formal a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio al día siguiente de transcurrido dicho plazo. La decisión adoptada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas en forma armoniosa mediante el trato directo y otros mecanismos de solución de conflictos siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores Institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

LAS PARTES se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

LAS PARTES se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar, en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no mejor de quince (15) días hábiles.



v°B°

Firmado digitalmente por
EGUIGUREN
PRAELI Vicente Jose
FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.11.09
13:11:54 -05'00'

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que **LAS PARTES** se deban cursar en ejecución del presente convenio se entenderá como bien realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con tres (3) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.



v°B°

Firmado digitalmente por
MOULET CEDILLO Carlos
Alberto FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.11.09 12:24:14
-05'00'

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes en mérito al presente convenio.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, los representantes de **LAS PARTES** lo suscriben digitalmente, entrando en vigor a partir de la fecha de la última suscripción, en la ciudad de Chanchamayo, a los 10 días del mes de noviembre del año 2023.



Firmado digitalmente por
NAQUIRA CORNEJO Francisco
Nivardo FAU 20604920192 hard
Fecha: 2023.11.10 10:28:06
-05'00'

**FRANCISCO NIVARDO NAQUIRA
CORNEJO**
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA LÓPEZ ARROYO
Presidenta
Corte Superior de Justicia de la Selva
Central
Poder Judicial del Perú